REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

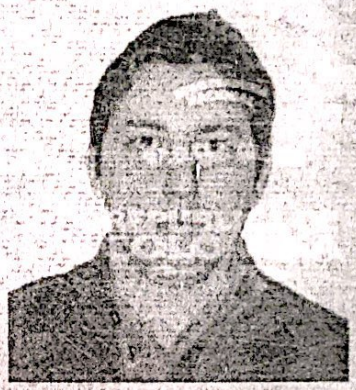
NUMERO **7.730.175**

LUNA RAMIREZ

APELLIDOS

LUIS ERNESTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1984**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-ENE-2003 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00686246-M-0007730175-20150413 0043843906A 2 1333303141

Escaneado con CamScanner

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: MIL SETECIENTOS TREINTA (1.730).- ---------

FECHA: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA. La Funcionaria LILIANA BARRIOS RAMOS, realizo la identificación biométrica al señor HERNANDO RUIZ LOPEZ, en las Instalaciones de ELECTROHUILA – Sede Bote vía a Palermo, Departamento del Huila, con autorización de la Doctora **DEYANIRA ORTIZ CUENCA.**

CODIGO NOTARIA: 41001004

INFORMACION DE DATOS

CLASE DE ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS.-**********

RAZON SOCIAL: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.-**********

NIT.: 891180001-1.-**********

DOMICILIO: MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.-**********

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO:

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. ..... NIT. 891180001-1

Representada por el Dr. **HERNANDO RUIZ LOPEZ,** identificado con la cedula de ciudadania No.19.458.650, en su condición de Gerente General.- ----------

---

Compareció el señor **HERNANDO RUIZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.458.650** expedida en Bogotá, quien dijo ser vecino de Neiva, y manifestó:- ----------

PRIMERO: Que en el otorgamiento de esta escritura obra en nombre y representación de la sociedad denominada **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, en su condición de Gerente, lo que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, que se protocoliza, sociedad domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con el NIT. 891180001-1, constituida por la escritura pública número 417 de fecha 17 de julio de 1947 de la Notaría Octava de Bogotá D.C, inscrita el 29 de julio de 1947 bajo el número 00470428, del libro IX, la cual ha sido reformada varias veces, y con una duración indefinida.- ----------

SEGUNDO: Que mediante esta escritura se cancela la escritura pública número seiscientos setenta y cuatro (674) de fecha 19 de mayo de 2020, dejándola a partir de esta protocolización sin efectos. ----------

TERCERO: Que según acta No. 112 de fecha 25 de marzo de 2020, que se protocoliza, la asamblea de accionistas en reunión ordinaria, aprobó por unanimidad,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

modificar el ***ARTICULO TREINTA Y CUATRO,*** de los estatutos sociales, en los siguientes términos: El texto actual es el siguiente: ----------

ARTICULO TREINTA Y CUATRO – QUORUM DECISORIO ORDINARIO. Salvo, por las mayorías especiales establecidas en la ley y lo dispuesto en estos estatutos, la Asamblea podrá, en todos los casos, decidir con un número plural de accionistas que represente la mayoría de los votos presentes.- ----------

PARAGRAFO: Las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos obligaran a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.- ----------

La modificación aprobada es la siguiente: "TREINTA Y CUATRO – QUORUM DECISORIO ORDINARIO. Salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley y lo dispuesto en estos estatutos, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.- ----------

PARAGRAFO: Las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos obligaran a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.- ----------

CUARTO: Que según **Acta No. 112 de fecha 25 de marzo de 2020,** que se protocoliza, la asamblea de accionistas en reunión ordinaria, aprobó por unanimidad, modificar el ***ARTÍCULO*** **CUARENTA Y DOS,** de los estatutos sociales, en los siguientes términos: El texto actual es el siguiente:----------

ARTICULO CUARENTA Y DOS – PRESIDENTE. La Junta Directiva de la sociedad tendrá un Presidente, permanente o rotativo, quien será elegido de su seno por sus miembros y tendrá tal carácter hasta la siguiente reunión de la Junta Directiva.- -------

La modificación aprobada es la siguiente: ARTICULO CUARENTA Y DOS – PRESIDENTE. La Junta Directiva designará a uno de sus miembros como Presidente, por periodo de un (1) año. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente podrá ser reelegido por periodos iguales de manera sucesiva, o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta Directiva.- ----------

Las principales funciones del Presidente de la Junta Directiva serán las siguientes:--

i. Propender porque la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.- ----------

ii. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.- ----------

iii. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva, en coordinación con la Administración, mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas que se refleje en un número y duración razonable de las sesiones de junta.- ----------

iv. Participar en la preparación del Orden del Día de las reuniones y en la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva, en coordinación con el Presidente y/o Gerente de la sociedad y los demás miembros de la junta.- ----------

v. Monitorear, con el apoyo del Secretario, la asistencia, puntualidad y permanencia de los miembros de la junta en las reuniones de la misma.- ----------

vi. Velar por la adecuada entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de junta, directamente o por medio del Secretario.- ----------

vii. Presidir las reuniones y manejar los debates, procurando porque todos los miembros de la junta centren su atención en el desarrollo de la reunión y que participen activamente.- ----------

viii. Velar por la ejecución de los acuerdos de la junta y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.- ----------

ix. Coordinar, junto con la Administración, el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités.- ----------

x. Evaluar, junto con la Administración, los casos en qué se requiera realizar una sesión extraordinaria de junta, así como que sesiones se deberían llevar a cabo de forma virtual.- ----------

xi. Propender por mantener actualizadas las políticas internas, reglamentos, y el plan estratégico de la empresa.- ----------

xii. Procurar mantenerse informado de cambios relevantes en el entorno de mercado, regulatorio y competitivo de la empresa.- ----------

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que el Presidente de la Junta Directiva tendrá funciones adicionales a las de los demás miembros, la Asamblea General de Accionistas podrá fijarle una remuneración diferenciada, de acuerdo con las responsabilidades y el tiempo destinado para desempeñar el rol asignado.- ----------

QUINTO: Que según **Acta No. 112 de fecha 25 de marzo de 2020,** que se protocoliza, la asamblea de accionistas en reunión ordinaria, aprobó por unanimidad;

modificar el **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO** de los estatutos sociales, en los siguientes términos: El texto actual es el siguiente: ----------

PARAGRAFO SEGUNDO. – Para facilitar la toma de sus decisiones, la junta directiva creará mediante reglamento comités permanentes, los cuales se encargarán de estudiar los asuntos que se les encomienden y apoyar a la administración de la empresa en asuntos estratégicos o específicos. Estos comités no podrán ser más de 3, uno de estos siendo el Comité de Auditoria. Los comités permanentes se integrarán por lo menos con tres (3) miembros de la Junta Directiva, principales o suplentes, designados por esta de acuerdo a su perfil profesional. No obstante, ningún miembro podrá pertenecer a más de dos (2) comités. A cada miembro de los comités permanentes se les reconocerá a título de honorarios y por la asistencia a cada comité, los mismos fijados para las sesiones de Junta Directiva. Electrohuila S.A. E.S.P. asumirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación que requieran para el cumplimiento de sus funciones. La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de los comités.----------

La modificación aprobada es la siguiente: **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). Los Comités estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.----------

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.---

Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.----------

Los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la suma que sea fijada por la Asamblea de Accionistas.----------

Los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia .- ----------

SEXTO: Que según **Acta No. 113 de fecha 17 de junio de 2020,** que se protocoliza, la asamblea de accionistas en reunión extraordinaria, aprobó por unanimidad

modificar el ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO – REUNIONES JUNTA DIRECTIVA de los estatutos sociales en los siguientes términos: El texto actual es el siguiente: ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO – REUNIONES JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y cuando sea convocada por ella misma, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. ----------

El Gerente General o quien haga sus veces asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la asistencia a las sesiones de la Junta Directiva, los miembros principales y suplentes que actúen en la sesión, percibirán a título de honorarios, la suma que fije la Asamblea General de Accionistas. En los eventos de reuniones no presenciales, los honorarios de los miembros de la Junta Directiva corresponderán al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios asignados. ----------

Adicionalmente a los honorarios, la sociedad les suministrará los gastos de viaje, alojamiento y alimentación, cuando a ello haya lugar. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO se mantiene igual. ----------

La modificación aprobada es la siguiente: ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO – REUNIONES JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y cuando sea convocada por ella misma, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. ----------

El Gerente General o quien haga sus veces asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la asistencia a las sesiones presenciales, no presenciales y mixtas de la Junta Directiva, los miembros principales y suplentes que actúen en la sesión, percibirán a título de honorarios, la suma que les fije la Asamblea de Accionistas. ----------

Adicionalmente a los honorarios, la sociedad les suministrará los gastos de viaje, alojamiento y alimentación, cuando a ello haya lugar. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO se mantiene igual. ----------

SEPTIMO: Que según **Acta No. 113 de fecha 17 de junio de 2020**, que se protocoliza, la asamblea de accionistas en reunión extraordinaria, aprobó por unanimidad, modificar el ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO – REUNIONES NO PRESENCIALES. JUNTA DIRECTIVA. de los estatutos sociales en los siguientes

términos: El texto actual es el siguiente: **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO – REUNIONES NO PRESENCIALES JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley. ----------

También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva según el caso. ---------

Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informara a la Junta Directiva el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. ----------

La modificación aprobada es la siguiente: **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO – REUNIONES NO PRESENCIALES JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva y sus Comités podrán deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley. ----------

También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva y sus Comités cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva según el caso. ----------

Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informara a la Junta Directiva el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. ----------

OCTAVO: Que según **acta No. 112 de fecha 25 de marzo de 2020**, que se protocoliza, la asamblea de accionistas en reunión ordinaria aprobó por unanimidad elevar a escritura pública la recopilación de todas las modificaciones estatutarias incluyendo las reformas aprobadas quedando contenidas en una sola **COMPILACION DE ESTATUTOS** de la citada sociedad y, en consecuencia, los estatutos quedan como se transcriben íntegramente en esta escritura pública con el propósito de codificarlo en un solo texto así:----------

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, REGIMEN, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL: ----------

ARTICULO UNO: NOMBRE: La sociedad se denominará ELECRITIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P, y podrá utilizar para todos los efectos la sigla **ELECTROHUILA S.A E.S.P.**- ----------

ARTICULO DOS: NATURALEZA JURIDICA Y REGIMEN: La ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.----------

ARTICULO TRES: DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia; no obstante, con arreglo a la Ley la sociedad podrá establecer sucursales o agencias, prestar o ejercerá su objeto social en cualquier lugar del país o del exterior.- ----------

ARTICULO CUATRO: DURACION: La sociedad tendrá un término de duración indefinido.- ----------

ARTICULO CINCO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.----------

Igualmente para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar todo cualesquiera actos y contratos, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.- ----------

CAPITULO II

CAPITAL

ARTICULO SEIS: CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.000) dividido en CINCUENTA MILLONES ($50.000.000) de acciones nominativas de un valor de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000), cada una.--

---

CAPITULO III

ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO SIETE: ACCIONES Y DERECHOS DEL ACCIONISTA. Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias o privilegiadas. Las primeras conferirán a sus titulares todos los derechos inherentes a la calidad de accionistas conforme a la Ley y a los estatutos. Las segundas tendrán los privilegios que apruebe la Asamblea General de Accionistas con la mayoría determinada en estos estatutos, los que consistirán exclusivamente en prerrogativas de carácter económico.----------

La sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus accionistas, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente.----------

---

ARTICULO OCHO: ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO. La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto por la ley 27 de 1990 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.----------

---

ARTICULO NUEVE: COLOCACION DE ACCIONES. La colocación de acciones se regirá por las normas previstas en el Código de Comercio, y las normas que lo complementen, modifiquen o deroguen, salvo lo dispuesto en el artículo 19.4 de la ley 142 de 1994.----------

---

ARTICULO DIEZ: MORA EN EL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS: Cuando un accionista está en mora de pagar las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas.----------

Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.--

Si la sociedad fuere acreedora de obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de pago de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de Junta Directiva al cobro judicial o a vender por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o por imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones, que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. La sociedad colocará de inmediato las acciones que retire el accionista moroso.----------

---

ARTICULO ONCE: EXPEDICION DE TITULOS: La sociedad expedirá a todo suscriptor de acciones, el titulo o títulos que acrediten su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, solo se expedirá un certificado provisional a los suscriptores.----------

Los títulos definitivos se expedirán en series numeradas y continuas, empezando por la unidad; llevarán la firma del representante legal y del secretario de la sociedad o de quien actúe como tal y en ellos se indicará:----------

1. Nombre de la persona a cuyo favor se expiden;----------

2. La denominación de la sociedad, su domicilio principal, la Notaría, número y fecha de la escritura por la cual fue constituida;----------

3. La cantidad de acciones que representa cada título, el valor nominal de las mismas y la indicación de si son ordinarias o privilegiadas o con dividendo preferencial sin derecho a voto;----------

4. Al dorso de los títulos de las acciones privilegiadas constarán los derechos inherentes a ellas;----------

5. Así mismo, cuando la sociedad emitiere acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, los títulos respectivos deberán indicar al dorso los derechos especiales que ellas confieren;----------

---

6. Al reverso de los títulos, se indicará la limitación a la negociabilidad de las acciones constituidas por el derecho de preferencia y las condiciones para su ejercicio, según sea el titular accionista público o privado.- ----------

/A cada accionista se le podrá expedir un solo título colectivo, a menos que alguno, asumiendo los costos, prefiera títulos unitarios o parcialmente colectivos.- ----------

---

ARTICULO DOCE: HURTO, PERDIDA Y DETERIORO DE TITULOS. En caso de hurto de un título, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registro de acciones, previa comprobación del hecho, antes los administradores y, en todo caso, presentará copia autentica de la denuncia penal correspondiente.----------

Cuando un accionista solicite un duplicado por pérdida del título, se le expedirá siempre que dé la garantía que le exija la Junta Directiva.----------

En caso de que aparezca el titulo extraviado, su titular devolverá a la sociedad el duplicado que será anulado por la Junta Directiva, de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión correspondiente.----------

En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. En todos los casos, el duplicado se expedirá bajo la exclusiva responsabilidad del accionista interesado y la sociedad no contrae responsabilidad alguna por esta reexpedición, ni ante el accionista, ni ante quienes posteriormente sean propietarios de esas acciones. ---------

Los costos por la expedición de los títulos por cualesquiera de las causas previstas en este artículo, serán a cargo del accionista.- ----------

---

ARTICULO TRECE: ENAJENACION DE ACCIONES: La enajenación de acciones seguirá el siguiente trámite: ----------

1. Cuando se trate de enajenación de acciones de accionistas públicos, su trámite se regirá por lo dispuesto en el articulo 60 de la Constitución Nacional, la ley 226 de diciembre 20 de 1995 y las normas de que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.---

2. Cuando se trate de la enajenación de acciones de accionistas privados, las acciones serán libremente negociables y los accionistas podrán enajenarlas sin sujeción al derecho de preferencia.----------

La enajenación se perfecciona por el simple acuerdo de las partes, pero para que este acto surta efectos con relación a la sociedad y a terceros, se requiere la inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante o en virtud de endoso hecho en el título respectivo.----------

Las acciones no pagadas en su integridad también podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirientes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas.----------

PARAGRAFO: En el evento que las acciones se inscriban en el Registro Público de Valores, y en la Bolsa de Colombia, su transabilidad se regirá por lo dispuesto para las acciones transadas en el mercado público de valores.----------

---

ARTICULO CATORCE: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: En la secretaría general de la sociedad se llevará un libro denominado Libro de Registro de Acciones debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, en el cual se inscribirán las acciones con los nombres de quienes sean sus propietarios y con indicación de la cantidad que corresponde a cada uno de ellos.----------

En el mismo libro se anotarán los títulos expedidos con indicación de su número y fecha de inscripción, enajenación y traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionan con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio.----------

La sociedad sólo reconoce como accionistas a quien aparezca inscrito como tal en el libro expresado y sólo por el número de acciones y en las condiciones allí mismas indicadas.----------

---

ARTICULO QUINCE: ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS. La sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la reunión.----------

Para tal efecto, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se encuentren totalmente liberadas.----------

Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Para la enajenación de las acciones readquiridas se seguirá el mismo procedimiento que para la colocación de acciones en reserva.----

---

ARTICULO DIECISEIS: CAPITALIZACION. La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la reunión puede decidir pagar los dividendos a los accionistas en acciones liberadas de la misma Sociedad.- ----------

---

ARTICULO DIECISIETE: PRENDA DE ACCIONES. La prenda de acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de acciones y no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulaciones o pacto expreso.----------

El documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieren al acreedor. ----------

Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de registro de acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.- ----------

---

ARTICULO DIECIOCHO: LITIGIOS O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE ACCIONES. Cuando haya litigio o actuación administrativa sobre la propiedad de las acciones o sobre sus dividendos y se hayan decretado medidas cautelares sobre las mismas que obliguen a ello, la sociedad retendrá los dividendos correspondientes.-----

Se entenderá que hay litigio o actuación administrativa para los efectos de este artículo, cuando la sociedad haya recibido de una autoridad la notificación o comunicación correspondiente.- ----------

---

ARTICULO DIECINUEVE: USUFRUCTO DE LAS ACCIONES. El usufructo de las acciones conferirá al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas, gravarlas u obtener el reembolso al tiempo de la liquidación.- ----------

---

ARTICULO VEINTE: IMPUESTOS. Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o que puedan gravar los títulos o certificados de acciones.- ----------

---

ARTICULO VEINTIUNO: TRANSMISION DE ACCIONES POR SUCESION, SENTENCIA O ACTO ADMINISTRATIVO. La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con la hijuela de adjudicación que cumpla los requisitos legales. ----------

Si una sentencia judicial o acto administrativo causa mutación en el dominio de acciones de la sociedad, deberá presentarse copia auténtica de la sentencia o del acto, con la constancia de su ejecutoria. ----------

En estos casos, se cancelará el registro anterior, se inscribirá el nuevo dueño y se expedirán los nuevos títulos a quien corresponda.- ----------

---

ARTICULO VEINTIDOS: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. La sociedad no asume responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirientes de sus acciones y para aceptar o rechazar los traspasos se atendrá solo al cumplimiento de los requisitos que según la ley deba verificar.- ----------

Tampoco asume responsabilidad alguna por la validez de transferencias o mutaciones de dominio originadas en una sentencia judicial o en un acto administrativo, casos en los cuales se limitará a cumplir las respectivas providencias judiciales o administrativas, una vez sean obligatorias.- ----------

PARAGRAFO: Los dividendos pendientes pertenecerán al adquiriente de las acciones desde la fecha de comunicación escrita de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes, en cuyo caso lo expresarán en la misma comunicación.----------

---

ARTICULO VEINTITRES: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION. Las acciones son indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, estas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. Si no hubiere acuerdo, el representante de tales accionistas será quien designe el juez del domicilio social conforme a la ley. ----------

El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. A falta de albacea llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el proceso respectivo.- ----------

---

ARTICULO VEINTICUATRO: ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS. Dos o más accionistas que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas.----------

Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos, o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea. ----------

Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. ----------

En lo demás, ni la sociedad, ni los demás accionistas que no hicieron parte del acuerdo, responderán por el incumplimiento de los términos de dicho acuerdo.- ----------

CAPITULO IV

DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO VEINTICINCO: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. La dirección, la administración y la fiscalización de la sociedad serán ejercidas, dentro de sus respectivas competencias legales y estatutarias, por los siguientes órganos principales:----------

1. Asamblea General de Accionistas.- ----------
2. Junta Directiva.- ----------
3. Gerente General.- ----------
4. Revisor Fiscal.- ----------

TITULO I

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO VEINTISEIS: CONSTITUCION. La Asamblea General de Accionistas la constituyen las personas inscritas como accionistas en el libro de registro de acciones de la sociedad reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.----------

ARTICULO VEINTISIETE: CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el accionista

que represente el mayor número de acciones.- ----------

ARTICULO VEINTIOCHO: CONVOCATORIA: La convocatoria de la Asamblea a sesiones ordinarias se hará por el Gerente General o por la Junta Directiva de la sociedad, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión.----------

Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días calendario de la antelación a la fecha de la misma.- ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En todos los casos la citación a los accionistas de la sociedad se hará mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los accionistas a la dirección registrada por cada uno de ellos en la sociedad, o por medio de aviso publicado en un periódico diario de los de mayor circulación nacional, entendiéndose que bastará utilizar uno solo de los medios de citación mencionados.-- En el acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efecto de la convocatoria, los sábados no son días hábiles.- ----------

PARAGRAFO TERCERO: Un número de accionistas que represente por los menos el veinte (20%) por ciento del total de las acciones suscritas, puede solicitar al Gerente General o al Revisor Fiscal, convocatoria a las sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.- ----------

---

ARTICULO VEINTINUEVE: REUNIONES UNIVERSALES: La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas y exista voluntad de constituirse en Asamblea General de Accionistas. ----------

Durante las reuniones universales, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones, salvo que la ley establezca cosa diferente.- ----------

---

ARTICULO TREINTA: REUNIONES NO PRESENCIALES: La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley. También serán

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuando por escrito todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las partes de interés, cuotas o acciones en circulación, según el caso. ----------

Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. ----------

El representante legal informará la Asamblea General de Accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.- ----------

---

ARTICULO TREINTA Y UNO: QUORUM DELIBERATORIO. La Asamblea General podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mitad mas una de las acciones suscritas.- ----------

---

ARTICULO TREINTA Y DOS: QUORUM ESPECIAL PARA REUNIONES CONVOCADAS POR SEGUNDA VEZ O CELEBRADAS POR DERECHO PROPIO. Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas y deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en la forma expresada anteriormente. ----------

---

ARTICULO TREINTA Y TRES: MAYORIAS ESPECIALES: Para la adopción de las decisiones que se enuncian a continuación, por parte de la Asamblea General de Accionistas, se requerirán las siguientes mayorías especiales: ----------

I. Se requerirá de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, cuando fuere necesario disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia ----------

II. La decisión de distribuir un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas del ejercicio anual o el saldo de las mismas, o la decisión en el sentido de abstenerse de distribuir utilidades como resultado del ejercicio anual deberá ser adoptada, cuando menos, por un número plural de votos que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión.----------

III. De otro lado, se requerirá el voto de un número plural de acciones que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión, cuando sea necesario decidir sobre el pago de dividendo en acciones liberadas de la sociedad.----

---

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: QUORUM DECISORIO ORDINARIO. Salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley y lo dispuesto en estos estatutos, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.----------

PARAGRAFO: Las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos obligarán a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin excepción, la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, se realizará la elección de miembros de Junta Directiva. Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, podrán realizar cambios de sus representantes en la conformación de la Junta Directiva con posterioridad a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, oficializando el mismo a través de comunicación oficial de ambas carteras, evitando de esta manera, efectuar asambleas extraordinarias para estos cambios. ----

---

ARTICULO TREINTA Y CINCO: ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL. En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas:----------

1. Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas, lo cual se consignará en el acta respectiva. Luego el secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondan, y solo las papeletas emitidas en esta forma, se computarán en el escrutinio. Al iniciarse este, los escrutadores contarán las papeletas y verificarán luego el total de votos emitidos.----------

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Cuerpo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividendo el número total de los votos validos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cuociente electoral.- ----------

3. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.- ----------

4. Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, solo se computarán los primeros hasta el número debido y, si el número fuese menor se computarán los que tenga.----------

5. Por ser personales los suplentes, cada uno de estos reemplazará en la Junta Directiva al miembro principal que le corresponda.- ----------

6. En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aún cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad.- ----------

---

ARTICULO TREINTA Y SEIS: REPRESENTACION DE SOCIOS. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. ----------

Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. ----------

La presentación de los poderes se hará ante el secretario de la Asamblea.- ----------

---

ARTICULO TREINTA Y SIETE: ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea, se dejará constancia

en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio, que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea, o en su defecto por el Revisor Fiscal. ------

Las actas serán aprobadas y firmadas antes de levantarse la sesión correspondiente si fuese posible. En caso contrario, la Asamblea deberá designar a dos (2) de los accionistas asistentes o sus apoderados presentes para que en su nombre la aprueben. ----------

Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos, el lugar fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, las listas de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que represente cada uno, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.- ----------

PARAGRAFO: ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES: Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario general de la sociedad o quien haga sus veces. A falta de este último serán firmadas por alguno de los asociados. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no participe en la comunicación simultanea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas ejerce las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos según las normas vigentes al momento de la reforma respectiva.----------

2. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal;----------

3. Fijar las asignaciones de los miembros de Junta Directiva y el Revisor Fiscal;-------

4. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5. Considerar los informes de la Junta Directiva o del Gerente General, sobre el estado de los negocios sociales, así como los informes del Revisar Fiscal; ----------
6. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal; ----------
7. Disponer de las utilidades sociales, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará conforme a la ley y los estatutos sociales; ----------
8. Ordenar la cancelación de pérdidas y la constitución de reservas no previstas en la Ley o en los estatutos; ----------
9. Aumentar el capital social excepto en los casos contemplados en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994; ----------
10. Autorizar la transformación, fusión o escisión de la sociedad;----------
11. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés de la sociedad; ----------
12. Resolver sobre la disolución extraordinaria de la Sociedad;----------
13. Resolver y decidir sobre la adquisición de acciones propias; ----------
14. Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente General, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, que no se haya reservado expresamente y cuya delegación no esté prohibida; ----------
15. Designar al liquidador o liquidadores de la sociedad conforme a la ley y a los estatutos y señalarle(s) su remuneración; ----------
16. Aprobar los reglamentos de colocación de acciones privilegiadas y de suscripción de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto; ----------
17. Disponer que determinada emisión de acciones o bonos convertibles en acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia; ----------
18. Decretar la emisión de bonos convertibles o no en acciones, ya sean estas ordinarias o privilegiadas, y de títulos representativos de obligaciones; ----------
19. Autorizar el pago en especie para la suscripción de acciones y ordenar su valoración de acuerdo con la ley; ----------
20. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad señalen la ley, estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano.----------
---

TITULO II

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: COMPOSICION. La sociedad tendrá una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cociente electoral. ----------

La Junta Directiva deberá integrarse de modo que en ella exista representación directamente proporcional a la propiedad accionaria. ----------

Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere tener calidad de accionista, sin perjuicio de lo que disponga la ley acerca de la representación de los intereses de la Nación. No obstante, los miembros de la Junta Directiva deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos: ----------

1. Ser profesional, con al menos una especialización certificada o tener cinco (5) años de experiencia en el sector energético o de servicios públicos domiciliarios. ----------

2. Contar con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional. ----------

Los anteriores dos (2) requisitos no serán aplicables cuando el miembro de la Junta Directiva sea personalmente el alcalde o el gobernador, es decir, no aplicarán cuando estos asistan en razón de su cargo por elección popular. ----------

El Gerente General de la sociedad asistirá a sus reuniones, en las cuales tendrá voz pero no voto y no percibirá por este hecho ninguna remuneración. ----------

---

ARTICULO CUARENTA: INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener entre sí, ni con el Gerente General de la sociedad, vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad ni primero civil; así como tampoco podrá estar integrada la Junta Directiva por personas ligadas entre sí por matrimonio o unión libre. ----------

Si se eligiese una Junta Directiva contrariando estas prohibiciones, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, la cual deberá convocar de inmediato a la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección. ----------

Tampoco podrán ser miembros de la Junta Directiva personas que tengan participación en el capital de empresas proveedoras o competidoras de la Sociedad. --

PARAGRAFO: Además de las incompatibilidades señaladas en este artículo, se aplicarán a los miembros de la Junta Directiva y al Gerente General de la sociedad, las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que señalen la Constitución y la Ley. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTICULO CUARENTA Y UNO: PERIODO. Los miembros principales de la Junta Directiva durarán en su cargo por el término de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. El periodo de la Junta Directiva se entenderá prorrogado hasta que se verifique la elección de una nueva.- ----------

---

ARTICULO CUARENTA Y DOS: PRESIDENTE. La Junta Directiva designará a uno de sus miembros como Presidente, por periodo de un (1) año. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente podrá ser reelegido por periodos iguales de manera sucesiva, o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta Directiva. ----------

Las principales funciones del Presidente de la Junta Directiva serán las siguientes: ---

i. Propender porque la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad. ----------

ii. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva. ----------

iii. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva, en coordinación con la Administración, mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas que se refleje en un número y duración razonable de las sesiones de junta. ----------

iv. Participar en la preparación del Orden del Dia de las reuniones y en la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva, en coordinación con el Presidente y/o Gerente de la sociedad y los demás miembros de la junta. ----------

v. Monitorear, con el apoyo del Secretario, la asistencia, puntualidad y permanencia de los miembros de la junta en las reuniones de la misma. ----------

vi. Velar por la adecuada entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de junta, directamente o por medio del Secretario. ----------

vii. Presidir las reuniones y manejar los debates, procurando porque todos los miembros de la junta centren su atención en el desarrollo de la reunión y que participen activamente. ----------

viii. Velar por la ejecución de los acuerdos de la junta y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones. ----------

---

ix. Coordinar, junto con la Administración, el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités. ----------

x. Evaluar, junto con la Administración, los casos en qué se requiera realizar una sesión extraordinaria de junta, así como que sesiones se deberían llevar a cabo de forma virtual. ----------

xi. Propender por mantener actualizadas las políticas internas, reglamentos, y el plan estratégico de la empresa. ----------

xii. Procurar mantenerse informado de cambios relevantes en el entorno de mercado regulatorio y competitivo de la empresa. ----------

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el Presidente de la Junta Directiva tendrá funciones adicionales a las de los demás miembros, la Asamblea General de Accionistas podrá fijarle una remuneración diferenciada, de acuerdo con las responsabilidades y el tiempo destinado para desempeñar el rol asignado. ----------

---

ARTICULO CUARENTA Y TRES: MIEMBROS SUPLENTES. Los suplentes de los miembros de la Junta Directiva reemplazarán a los principales en sus faltas definitivas o temporales y actuarán con las mismas facultades durante la ausencia de los principales. Aunque podrán asistir a las deliberaciones de la Junta Directiva, no tendrán voto mientras estén presentes los respectivos principales. ----------

---

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y cuando sea convocada por ella misma, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. ----------

El Gerente General o quien haga sus veces de asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Por la asistencia a las sesiones presenciales, no presenciales y mixtas de la Junta Directiva, los miembros principales y suplentes que actúen en la sesión, percibirán a título de honorarios, la suma que les fije la Asamblea de Accionistas. ----------

Adicionalmente a los honorarios, la sociedad les suministrará los gestos de viaje, alojamiento y alimentación, cuando a ello haya lugar. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). Los Comités estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva. --------

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité. --

Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades. ----------

Los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la suma que sea fijada por la Asamblea de Accionistas. ----------

Los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia. ----------

---

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva y su Comités podrán deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley. ----------

También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva y sus Comités cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la junta directiva, según el caso. ----------

Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.- ----------

---

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: ACTAS. De toda reunión de la Junta Directiva, el secretario de la misma levantará un acta que debe indicar por lo menos, fecha de la reunión, el nombre y apellido de los asistentes, el carácter de principal o suplente de

cada uno, los asuntos tratados y el número de votos con que han sido aprobados o negados. Dicha acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. ----------

PARAGRAFO. ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES. Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario general de la sociedad o quien haga sus veces. A falta de este último serán firmadas por alguno de los miembros de la Junta Directiva. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes.- ----------

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: FUNCIONES. Reunida la Junta Directiva con el quórum y en las condiciones que señalan estos estatutos de acuerdo con la Ley, sus funciones serán las siguientes: ----------

1. Darse su propio reglamento; ----------
2. Aprobar el reglamento de contratación de la sociedad; ----------
3. Nombrar y remover libremente al Gerente General de la sociedad y sus suplentes, así como designar al Jefe de la Oficina de Control Interno de terna presentada por el Gerente General de la sociedad, procurando en todos los casos que cumpla con los requisitos mínimos que la Junta Directiva establezca para este cargo. ----------
4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas conforme a la ley o a los estatutos, o cuando lo crea conveniente; ----------
5. Cooperar con el Gerente General en la administración y dirección de los negocios sociales; ----------
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas junto con el Gerente General, el balance y las cuentas de cada ejercicio anual, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades; ----------
7. Aumentar el capital autorizado de la sociedad en el caso previsto en el numeral 19.4 de la ley 142 de 1994; ----------

8. Aprobar el reglamento de suscripción de acciones; ----------

9. Resolver si el pago de nuevas acciones puede hacerse en bienes distintos de dinero, caso en el cual procederá a hacer el avalúo correspondiente; ----------

10. Examinar cuando lo tenga a bien, por si o por medio de una comisión, los libros de la sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general; ----------

11. Velar por el estricto cumplimiento de los convenios de desempeño y demás obligaciones que contraiga la sociedad y evaluar los resultados de acuerdo con las metas trazadas; ----------

12. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo, cuidando su adecuación a los planes y programas para cada vigencia; ----------

13. Exigir al Jefe de Control Interno informes de manera periódica o cuando lo considere pertinente; ----------

14. Aprobar el plan estratégico y el plan de acción de la Sociedad y los criterios necesarios para su evaluación y velar por estricto cumplimiento; ----------

15. Decidir sobre las excusas, licencias y vacaciones del Gerente General y llamar a los suplentes respectivos; ----------

16. Considerar los informes relacionados con el cumplimiento y comportamiento de los indicadores en cuanto a operación, ingresos, gastos, ejecución presupuestaria, situación financiera, nombramiento de personal, y demás aspectos referentes a su gestión, incluyendo los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio definidos por la respectiva comisión de regulación, y ordenar las acciones que crea pertinentes; ----------

17. Proponer las modificaciones que se consideren pertinentes a la estructura de la sociedad; ----------

18. Aprobar la planta de personal y sus modificaciones e indicar la política de remuneración, o proponerla a los organismos competentes, cuando así diera lugar de acuerdo con la composición accionaria de la empresa; ----------

19. Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que le requiere el Gerente General; ----------

20. Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias o subordinadas, en los lugares que estime conveniente; ----------

---

21. Delegar en el Gerente General alguna o algunas de la(s) funciones de la Junta Directica que conforme a la Ley se puedan delegar; ----------

22. Designar las personas que habrán de representar a la sociedad en la negociación de convenciones colectivas de trabajo y señalarles las pautas a seguir; ----------

23. Velar porque la prestación del servicio sea eficiente y se cumplan las normas legales y regulatorias propias del mismo; ----------

24. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o funcionarios directivos y asesorar al Gerente General en relación con las acciones judiciales que deben iniciarse o proseguirse; ----------

25. cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad; ----------

26. Autorizar al Gerente General para delegar aquellas funciones que, de acuerdo con estos estatutos y la Ley, fuesen delegables; ----------

27. Autorizar al Gerente General para ofrecer a los trabajadores de la sociedad bonificaciones, derechos y prestaciones laborales especiales para su desvinculación de la misma por mutuo acuerdo, señalando un plazo para el efecto; ----------

28. Cuando así lo considere necesario, podrá contratar por intermedio de la administración asesores o consultores en temas específicos, qué reportarán el resultado de sus estudios o averiguaciones directamente a la Junta directiva. ----------

29. Adoptar, desarrollar e implementar el Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la sociedad. ----------

30. Las demás que se señalen en los estatutos o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.- ----------

---

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: SECRETARIO GENERAL: La sociedad podrá tener un Secretario General, quién será a la vez secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En su defecto, cada órgano podrá designar una persona para que actúe como secretario de la sesión respectiva.- ----------

---

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: FUNCIONES: Son funciones del Secretario General: ----------

---

---

1. Llevar los libros de actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y firmar las actas, sus correspondientes acuerdos y constancias secretariales; ----------

2. Llevar el libro de Registro de Accionistas y hacer las anotaciones pertinentes conforme a la Ley y a los estatutos. ----------

3. Comunicar las convocatorias para las reuniones de los órganos de la sociedad cuando sea de su competencia; ----------

4. Dar fe de la autenticidad de los documentos que reposan en los archivos de la sociedad; ----------

5. Las demás funciones y deberes que le impongan la ley, los órganos sociales y los presentes estatutos. ----------

---

TITULO III

DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO CINCUENTA: NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General quién será su representante legal. El Gerente General de la sociedad será designado por la Junta Directiva quien le fijará su remuneración. La vinculación del Gerente General de la sociedad, podrá ser mediante un contrato laboral o de prestación de servicios. No obstante podrá ser "ad-honorem" si así lo acuerdan La Junta Directiva y el designado. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Si la vinculación del Gerente General se hace mediante contrato de trabajo, éste podrá ser a término indefinido o a término fijo y no gozará de los beneficios convencionales existentes en la compañía; en este caso tendrá la calidad de trabajador particular y estará sometido a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en la ley 142 de 1994. Por tanto, en la eventualidad de la terminación de su contrato laboral por parte de la sociedad, sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el Código Sustantivo de Trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gerente General tendrá dos suplentes, primero y segundo, designados por la Junta Directiva, quienes tendrán la misma capacidad de representación legal de la sociedad y lo reemplazarán en sus faltas absolutas y temporales. Entiéndase por falta absoluta del representante legal, su muerte, su renuncia aceptada o su remoción, o la separación del cargo sin licencia o permiso por más de tres días. ----------

El período de los suplentes del Gerente General lo determinará la Junta Directiva. En caso que la vinculación sea "ad-honorem" el período los acordarán la Junta Directiva y el designado. Lo anterior sin perjuicio que tanto el gerente General como sus suplentes puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo por la Junta Directiva.- ----------

PARAGRAFO TERCERO: Para ser nombrado Gerente General se requiere ser profesional, con al menos una especialización certificada o tener cinco (5) años de experiencia en el sector energético o de servicios públicos domiciliarios. Además, deberá contar con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional. ----------

No obstante, el representante legal podrá ser una persona jurídica de derecho privado, en cuyo caso deberá contar con una reconocida trayectoria en el sector empresarial y/o de los servicios públicos y/o del sector de energía, de por lo menos cinco (5) años, y que su objeto social sea compatible con el de la sociedad y que en él esté establecido que puede actuar como mandatario. ----------

La Junta Directiva, podrás señalar requisitos adicionales para la designación del Gerente General cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia. ----------

A criterio de la Junta Directiva, el contrato del Gerente General será firmado por el primero o segundo suplente del representante legal o por el Presidente de la sesión en que se lleve a cabo la designación.- ----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y UNO. REGISTRO: Los nombramientos del Gerente General y de sus suplentes, deberán inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social, por medio de copias auténticas de las actas en que consten las designaciones. ----------

Hecha la inscripción, los designados conservarán el carácter de representantes legales con que fueron investidos mientras no se registre una nueva designación. ----------

El Gerente General y sus suplentes, no podrán ejercer sus funciones mientras no se hubiesen inscrito las respectivas designaciones en el registro mercantil. ----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. Corresponde al Gerente General: ----------

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El Gerente General podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad. ---------
2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. --------
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. --------
4. Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. ----------
5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. ----------
6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. ----------
7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. ----------
8. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas; ----------
9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad; ----------
10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva; ----------
11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales; ----------
12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la Sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobre sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones; ----------
13. Someter a la consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir; ----------
14. Aplicar las tarifas autorizadas; ----------
15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; ----------
16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios; ----------
17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad; ----------
18. Responder por que el control interno de la sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley de servicios públicos; ----------

19. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; ----------

20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la Junta directiva; ----------

21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad; ----------

22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía; ----------

23. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para tal efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá un lugar la reunión ordinaria; ----------

24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la Junta directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo; ----------

25. Suscribir los contratos de la sociedad y delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrarlos, en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva; ----------

26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva; ----------

27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones; ----------

28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa;

29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no están expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social; ----------

30. Cumplir de manera estricta con el Código de Buen Gobierno Corporativo; ----------

31. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la Ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, protección de los intereses y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la ley la permite y previa autorización de la Junta Directiva. Las convocatorias a las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el Secretario General. ----------

PARAGRAFO TERCERO: En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, Interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder

créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones.----------

TITULO IV
DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO CINCUENTA Y TRES: REVISOR FISCAL. El revisor fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, igual al de la Junta Directiva, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea o ser reelegidos indefinidamente. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.----------

PARAGRAFO PRIMERO: El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas. Deberán ser contadores públicos si se trata de personas naturales y en el caso de las personas jurídicas, deberán tener a su servicio a profesionales en contaduría pública. Estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades que establecen las leyes.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: El Revisor Fiscal no tendrá competencia para intervenir en las actividades administrativas de la sociedad, por tanto solo podrá realizar las funciones administrativas inherentes a la organización de la misma revisoría.----------

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:----------

1. Cerciorarse de que las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad se ajusten a lo prescrito en los estatutos sociales y las leyes, a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva;----------

2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de los negocios;----------

3. Colaborar con las entidades Gubernamentales que realicen la inspección y vigilancia de la sociedad y rendirle los informes a que haya lugar o que sean solicitados; ----------

4. Remitir al órgano de control fiscal respectivo, su informe a la Asamblea General de Accionistas con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha en que se celebrará la reunión de la Asamblea; ----------

5. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; ----------

6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar por que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título; ----------

7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; ---

8. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente; ----------

9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; ----------

10. Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas.- ----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: COLISION DE COMPETENCIAS. Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente General se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva; las colisiones entre funciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas se resolverán a favor de la Asamblea General.- ----------

---

CAPITULO V

BALANCES GENERALES, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: INVENTARIO Y BALANCE GENERAL. Cada año, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir el inventario, el balance

general de los negocios sociales y el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio. Estos documentos deben ser elaborados de conformidad con la ley y las normas contables establecidas y presentarse a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. ----------

El balance, el inventario, los libros y las demás piezas justificativas de los informes serán depositados en la oficina de la Secretaría General, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: APROBACION DEL BALANCE. El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Gerente General, con los demás documentos a qué se refiere la ley.----------

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión de la Asamblea, el Gerente General remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos una copia del balance vertido al formulario oficial y de los anexos que lo expliquen o justifiquen junto con el acta en que hubiesen sido discutidos y aprobados.----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO: RESERVA LEGAL. La sociedad constituirá una reserva legal igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. ----------

Cuando esta reserva llegare al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la sociedad no tendrá la obligación de continuar llevando a ésta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) hasta cuándo la reserva llegue nuevamente al límite establecido. ----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: RESERVAS OCASIONALES. La Asamblea General de Accionistas podrá crear e incrementar reservas ocasionales con sujeción a las disposiciones legales, siempre y cuando tengan un destino especial.----------

---

ARTICULO SESENTA: REPARTO DE UTILIDADES. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, con sujeción a las normas generales consagradas en el Código de Comercio, y en la Ley. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Hechas las reservas a que se refieren los artículos anteriores, así como las apropiaciones para el pago de impuestos, se repartirá como dividendo, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si hubiera que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. -----

Sin embargo, si las sumas de la reservas legal y ocasionales excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la sociedad será del setenta por ciento (70%), por lo menos. ----------

No obstante, la Asamblea, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en un porcentaje menor o no se lleve a cabo. ----------

Las utilidades deberán ser justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. ----------

El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. ----------

Los dividendos pendientes pertenecerán al adquiriente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes contenido en la misma carta.- ----------

---

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO SESENTA Y UNO: CAUSALES DE DISOLUCION: La sociedad no se disolverá sino por: ----------

1. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social por la terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; ----------

2. Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su funcionamiento; ----------

3. Por la declaración de quiebra de la sociedad; ----------

4. Por las causales expresa y claramente estipuladas en los presentes estatutos; -----

5. Extraordinariamente, en cualquier tiempo, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, para lo cual se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la reunión respectiva; ----------

6. Por decisión de autoridad competente en los casos previstos en la ley.

7. Por las causales establecidas en el Código de Comercio; ----------

8. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; ----------

9. En el evento que todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un solo accionista.----------

PARAGRAFO: Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación del servicio, pero darán aviso inmediato a la autoridad competente y a la Superintendencia de Servicios Públicos, y convocarán inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para informar de modo completo y documentado dicha situación. De ninguna manera se ocultará a los terceros con quienes negocie la sociedad la situación en que esta se encuentra.----------

ARTICULO SESENTA Y DOS: LIQUIDACION. Cuando por voluntad de los socios, por configurarse una causal de disolución o por decisión del Superintendente de Servicios Públicos, la Compañía entre en proceso de liquidación, el Gerente General o el Revisor Fiscal deberá dar aviso a la autoridad competente para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio. ----------

Si no se toman las medidas correctivas previstas en el artículo 220 del Código de Comercio, la liquidación continuará en la forma prevista en la ley. ----------

La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá autorizar a los liquidadores a efectuar la distribución de los bienes en especie.- ----------

ARTICULO SESENTA Y TRES: LIQUIDADORES. La Asamblea General designará dos (2) liquidadores con sus respectivos suplentes, quienes harán la liquidación en la forma prevista en las normas legales. ----------

Mientras no se haga por Asamblea General de Accionistas la designación de los liquidadores y se registren sus nombramientos, actuará con carácter de tal quien sea Gerente General de la sociedad, y en su defecto, los suplentes que figuren inscritos en el registro mercantil del domicilio social.- ----------

ARTICULO SESENTA Y CUATRO: PERIODO DE LIQUIDACION. Durante el período de liquidación, la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinaria o extraordinariamente, conforme a las reglas generales, para ejercer todas las atribuciones compatibles con la liquidación, especialmente la de nombrar y remover libremente los liquidadores. ----------

Durante este período de liquidación, todos los accionistas tendrán derecho a consultar y analizar los libros y documentos de la sociedad, durante los periodos señalados en la ley, excepto aquellos que contengan secretos industriales, los cuales estarán bajo la guarda de los liquidadores. ----------

Este derecho sólo podrá ejercerse en las oficinas de liquidación, por consiguiente, los libros y documentos no podrán ser sacados de las oficinas. ----------

---

ARTICULO SESENTA Y CINCO: DEBERES DE LOS LIQUIDADORES: Son deberes de los liquidadores: ----------

1. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución;
2. Exigir la cuenta de su gestión al Gerente General o a cualquiera de los funcionarios que haya manejado intereses de la sociedad, siempre que esas cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley y con los estatutos; ----------
3. Cobrar los créditos activos de la sociedad, incluyendo los que corresponden a capital suscrito no pagado en su integridad; ----------
4. Obtener la restitución de los bienes sociales que se encuentran en poder de socios o terceros; ----------
5. Restituir las cosas de las cuales la sociedad no sea propietaria; ----------
6. Vender los bienes sociales conforme a las prescripciones legales o como lo indique la Asamblea General de Accionistas; ----------
7. Llevar y custodiar los libros, documentos y correspondencia de la sociedad; ----------
8. Velar por la integridad de su patrimonio; ----------
9. Liquidar y cancelar las cuentas de los terceros y de los socios de conformidad con la ley; ----------
10. Rendir cuentas o presentar estados de liquidación, cuando la ley lo señale, cuando lo considere conveniente o cuando la Asamblea General de Accionistas lo exija.- ----------

---

CAPITULO VII

REGLAMENTO DE PERSONAL

ARTICULO SESENTA Y SEIS: CLASIFICACION DEL PERSONAL: Mientras la sociedad sea una Empresa de Servicios Públicos Mixta, las personas que prestan sus servicios a la misma, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, de conformidad con el artículo 41 de la ley 142 de 1994.----------

ARTICULO SESENTA Y SIETE: SELECCIÓN DEL PERSONAL: Los nombramientos y los ascensos que haga la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General, en ejercicio de sus respectivas atribuciones nominadoras, se efectuarán teniendo en cuenta los requisitos mínimos para cada cargo y según los reglamentos que se expidan al efecto, previa evaluación de capacidades y aptitudes para el desempeño del cargo.----------

CAPITULO VIII

VARIOS

ARTICULO SESENTA Y OCHO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La sociedad respeta y acoge todos los medios legales, entre ellos los alternativos, para dirimir los conflictos. Por tanto, las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual deberán solucionarse en forma ágil y rápida, acudiendo al arreglo directo, y/o la conciliación, amigable composición, transacción.----------

ARTICULO SESENTA Y NUEVE: PROHIBICIONES Prohíbase a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros o caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que estos actos sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas y tengan relación con el objeto social.----------

ARTICULO SETENTA: ACTOS. Salvo en cuanto la Constitución Política o la ley disponga expresamente lo contrario, los actos de la sociedad, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ella, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

privado.----------

ARTICULO SETENTA Y UNO: CONTRATOS. Mientras la sociedad sea una Empresa de Servicios Públicos Mixta, sin atender a la cuantía de la participación accionaria de las entidades oficiales, los contratos que suscriba la sociedad, se regirán por las normas del derecho privado, con excepción de los de empréstito.- ------

---

ARTICULO SETENTA Y DOS: NORMAS TECNICAS. Las normas técnicas, dictadas por las autoridades competentes, son de obligatorio cumplimiento para la sociedad y sus administradores.- ----------

---

ARTICULO SETENTA Y TRES: CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. Será responsabilidad de la Junta Directiva adoptar el Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo con los siguientes principios: ----------

1. Fundamenta su actuación en el respeto a la vida y la libertad de las personas, la vigencia de los derechos humanos, la prevalencia del interés general y la responsabilidad social con el entorno. ----------

2. Mantiene relaciones honestas, constructivas e idóneas con sus accionistas, trabajadores, proveedores, clientes, autoridades y la sociedad en general. ----------

3. Establece como norma de conducta, en todos sus procesos y relaciones, la responsabilidad que se derive de sus decisiones empresariales. ----------

4. Se compromete, en cumplimiento de su objeto social, a brindar igualdad de oportunidades a sus trabajadores, contratistas, clientes, proveedores, competidores y personas en general, independientemente de su condición social, nacionalidad, raza, e ideología política, así como a exigir de estos los más altos estándares de honestidad y ética.----------

5. Rechaza y consecuentemente denunciar ante la instancia competente cualquier práctica que interfiera la libre y sana competencia. ----------

6. Rechaza y condena las prácticas contrarias a la ética y las buenas costumbres empresariales. ----------

---

ARTICULO SETENTA Y CUATRO: OBTENCION DE SINERGIAS: En el caso que la sociedad haga parte de un grupo cuya participación accionaria mayoritaria común le

permita obtener sinergias en sus actividades y proyectos, se autoriza a la Junta Directiva y el Gerente General a adelantar todas las acciones dirigidas al cumplimiento de dicho objetivo.----------

NOVENO: Que para todos los efectos legales queda ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA la reforma de estatutos de la sociedad denominada ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., aprobadas por la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinaria y extraordinaria celebradas el 25 de marzo del 2020 y 17 de junio de 2020, que constan en las ACTAS NÚMERO 112 y 113, debidamente protocolizadas con este mismo instrumento público ----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA AL CORREO ELECTRONICO 14-10-2020)

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE ELABORO DE CONFORMIDAD CON LA MINUTA ENVIDA A ESTA NOTARIA POR SU OTORGANTE A QUIEN LE FUE PRESENTADA PARA SU ESTUDIO Y QUIEN, DESPUES DE ESTUDIARLA SE DECLARO CONFORME CON SU CONTENIDO, POR LO CUAL PROCEDIO A AUTORIZARLA CON SU FIRMA POR ANTE LA SUSCRITA NOTARIA.-

ANEXOS

1.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA "ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P", DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.020, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA. **********

2.- ACTA No. 112 DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2020, DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- **********

3.- ACTA ACLARATORIA DEL ACTA No. 112 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2020, DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- **********

4.- ACTA ACLARATORIA No.2 DEL ACTA No. 112 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020, DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- **********

5.- ACTA No. 113 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2020, DE LA ASAMBLEA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- **********

6.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL COMPARECIENTE.- *****

7.- FOTOCOPIA DE LA FACTURA DE VENTA No.-287- DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2020, DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA.- **********
********** ********** ********** **********

NOTA: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR QUIÉNES INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960 DE 1970). **********
********** **********

DE LA IDENTIFICACION BIOMÉTRICA: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE EXHIBEN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS CUALES SON TITULARES Y QUE SON LOS IDÓNEOS PARA ESTABLECER LOS ATRIBUTOS DE SU PERSONALIDAD COMO LO SON SUS NOMBRES, NACIONALIDAD, MAYORÍA DE EDAD Y SERIAL DE IDENTIFICACIÓN. QUE ACCEDEN A QUE SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA SEAN SOMETIDAS A UNA LECTURA BIOMÉTRICA QUE PERMITE EXTRAER DEL CÓDIGO DE BARRAS LA INFORMACIÓN QUE HABILITA A LA NOTARIA PRESUMIR LA ORIGINALIDAD, VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN CASO QUE EL COMPARECIENTE PRESENTE PARA SU IDENTIFICACIÓN UNA CONTRASEÑA QUE SEÑALA EL TRÁMITE DE DUPLICADO, CORRECCIÓN O RECTIFICACIÓN, EL CIUDADANO AFIRMA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL SELLO QUE CERTIFICA EL ESTADO DE SU TRÁMITE HA SIDO ESTAMPADO EN UNA

OFICINA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. EN TODO CASO, LOS TITULARES DE LAS CONTRASEÑAS DE EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA POR PRIMERA VEZ O NO CERTIFICADAS, LAS CÉDULAS DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O VISAS QUE NO PUEDEN SER SOMETIDAS AL CONTROL DE CAPTURA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA, MANIFIESTAN QUE ESTOS DOCUMENTOS HAN SIDO TRAMITADOS Y EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE Y LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA PARA ELLO (REGISTRADURÍA, CONSULADO, EMBAJADAS, ETC) Y QUE NO HA SIDO ADULTERADA O MODIFICADA DOLOSAMENTE.- **********

****

POLITICA DE PRIVACIDAD: LOS OTORGANTES, EXPRESAMENTE DECLARAN QUE NO AUTORIZAN LA DIVULGACIÓN, NI COMERCIALIZACIÓN, NI PUBLICACIÓN POR NINGÚN MEDIO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DE SU IMAGEN PERSONAL Y/O FOTOGRAFÍA TOMADA EN ESTA NOTARIA, NI DE SU HUELLA DIGITAL, NI DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, NI DE SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NI FÍSICA, NI SU NÚMERO TELEFÓNICO, SALVO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS ACTOS NOTARIALES QUE PERSONALMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SOLICITEN POR ESCRITO, CONFORME A LA LEY.- **********

****

L E I D O EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO HALLARON CONFORME SUS INTENCIONES, LO APROBARON EN TODAS SUS PARTES Y FIRMARON JUNTO CON LA SUSCRITA NOTARIA QUE DA FE Y QUIEN LES ADVIRTIÓ LA NECESIDAD DE INSCRIBIRLO EN LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS LEGALES. SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa070076839, Aa070076840, Aa070076841, Aa070076842, Aa070076843, Aa070076844, Aa070076845, Aa070076846, Aa070076847, Aa070076848, Aa070076849, Aa070076850, Aa070076851, Aa070076852, Aa070076853, Aa070076854, Aa070076855, Aa070076856, Aa070076857, Aa070076858, Aa070076859, a0699 38185

RESOLUCION 01299 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2020.- **********

DERECHOS: $ 61.700,oo.- IVA: $ 70.927.-

SUPER: $ 6.600,oo.- **********

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FONDO: $ 6.600,oo.- **********

EL OTORGANTE,

Diana/2020

El Dr. **HERNANDO RUIZ LOPEZ** , en calidad de Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P." NIT. 891180001-1,** por tener su firma registrada, firmo escritura fuera del despacho, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148/83.



HERNANDO RUIZ LOPEZ Ind. Der.

C.C 19458650 Ocupación: Economista

Dirección: Cra 49 6-41 Teléfono: 3208339887

Estado civil Casado Correo: hernanlopezruiz@hotmail

Fecha: Oct. 19 /2020 Hora: 3:00 PM

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI X NO __ Cargo: Gerente

Fecha de Vinculación: Jun 3 /2016 Fecha de Desvinculación: _____

LA NOTARIA CUARTA,



DEXANIRA ORTIZ CUENCA

ESCRITURACION	
RECIBIO:	RADICO:
DIGITO: Diana-	Vo. Bo.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14776302255

(415)7707212489984(8020) 000001477630225 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
KM 1 VIA PALERMO

42. Correo electrónico contabilidad@electrohuila.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 6 6 4 6 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 5 1 4	1 9 4 7 0 7 1 7	3 5 1 3	1 9 4 7 0 7 1 7	3 5 1 1				4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1 3	1 4	1 5	4 2	4 8	5 2																

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 08 - 09 / 09 : 27: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LUNA RAMIREZ LUIS ERNESTO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 4
72. Número	7 0 4 2 8	2 4 5 1
73. Fecha	1 9 4 7 0 7 1 7	2 0 1 4 1 2 1 2
74. Número de notaría	8	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 2 0 4 1 1	2 0 1 4 1 2 1 9
77. No. Matrícula mercantil	2 2 5 1	2 2 5 1
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 3
Vigencia		
80. Desde	1 9 4 7 0 7 1 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	9 9 . 9 %
84. Nacional privado	0 . 1 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos — 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 1 1 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 3 0 1 7 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
LUNA	RAMIREZ	LUIS	ERNESTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 9 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 4 9 8 0 7		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
MONTENEGRO	BARRETO	LINA	MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 7 2 9		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 4 2 3 0 1 5 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
BOJACA	OTALORA	HECTOR	JAIME
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 0 6 4 7 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	COMBARIZA	ANGELA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 4 2 9	2 0 1 4 1 1 2 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 6 8 7 2 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARQUEZ	URREA	ELSA	FERNANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 4 2 9	2 0 1 5 0 4 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 1 5 4 0 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CACERES	DUARTE	ANGELA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 4 2 9	2 0 1 7 0 4 2 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 7 5 9 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PRADO	CASTILLO	CRISTHIAN	VICENTE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 4 2 9	2 0 1 7 0 5 3 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 1 2 0 9 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
IRIARTE	BARRIOS	CARLOS	MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 0 2 5	2 0 1 6 0 4 2 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	5 2 4 1 8 4 7 8		COLOMBIA 1 6 9	MAZUERA	CHILD	ADRIANA					2 0 1 4 0 4 2 9	2 0 1 6 0 4 2 9
2	Cédula de Ciudada 1 3	6 3 2 7 6 5 5 7		COLOMBIA 1 6 9	DIAZ	LOPEZ	MARIA	CLEMENCIA				2 0 1 4 0 4 2 9	2 0 1 4 1 1 2 8
3	Cédula de Ciudada 1 3	3 8 5 6 7 4 2 5		COLOMBIA 1 6 9	ULLOA	CRUZ	MARIA	ISABEL				2 0 1 4 0 4 2 9	2 0 1 5 0 4 3 0
4	Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 1 0 1 1 9 9		COLOMBIA 1 6 9	GOMEZ	LOPEZ	MIGUELANGEL					2 0 1 4 0 4 2 9	2 0 1 4 1 1 2 8
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 6 3 7 8 4 8 9		COLOMBIA 1 6 9	CAUPAZ	FLOREZ	GLORIA	FANNY				2 0 1 4 0 4 2 9	2 0 1 6 0 4 2 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 8 9 1 1 9		COLOMBIA 1 6 9	PARADA	HOLGUIN	JUAN	JOSE				2 0 1 4 1 1 2 8	2 0 1 7 0 4 2 1
2	Cédula de Ciudada 1 3	5 2 4 2 9 2 3 7		COLOMBIA 1 6 9	MONDRAGON	ARTUNDUAGA	LINA	MARIA				2 0 1 4 1 1 2 8	2 0 1 6 0 4 2 9
3	Cédula de Ciudada 1 3	8 0 2 2 3 6 1 5		COLOMBIA 1 6 9	SERRANO	SANCHEZ	OMAR	ORLANDO				2 0 1 4 1 1 2 8	2 0 1 6 0 4 2 9
4	Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 4 3 6 7 7		COLOMBIA 1 6 9	RAMIREZ	REYES	ROGERIO					2 0 1 5 0 4 3 0	2 0 1 5 1 1 2 0
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 6 2 7 1 9 7		COLOMBIA 1 6 9	LOPEZ	RUIZ	LUIS	ALEXANDER				2 0 1 5 0 5 1 3	2 0 2 0 0 9 1 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 0 7 2 4 4 9 7		COLOMBIA 1 6 9	VACA	FORERO	JULIO	CESAR				2 0 1 9 0 5 2 7	2 0 2 0 0 9 1 6
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 9 2 7 7 3 0 6		COLOMBIA 1 6 9	GONZALEZ	VILLA	CARLOS	JULIO				2 0 1 6 0 4 2 9	2 0 2 0 0 9 1 6
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 6 7 4 4 0 6 1		COLOMBIA 1 6 9	ESCALANTE	GARCIA	JULIANA	MARIA				2 0 1 6 0 4 2 9	2 0 1 7 0 4 2 1
4	Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 5 1 7 5 0		COLOMBIA 1 6 9	RAMIREZ	GONZALEZ	RAFAEL					2 0 1 9 0 5 1 3	2 0 2 0 0 9 1 6
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 2 9 6 4 6 2		COLOMBIA 1 6 9	GRAND	MARIN	MONICA	MARIA				2 0 1 7 0 4 2 1	2 0 1 9 0 5 1 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	3 1 3 2 0 5 6 2		COLOMBIA 1 6 9	ESCOBAR	OLIVER	CLAUDIA	MARCELA				2 0 1 7 0 4 2 1	2 0 1 9 0 5 1 3
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 2 1 2 6 8 7 9		COLOMBIA 1 6 9	POLANIA	VANEGAS	VICTOR	ERNESTO				2 0 1 7 0 4 2 1	2 0 1 9 0 5 1 3
3	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 9 2 9 0 9		COLOMBIA 1 6 9	HERRERA	BERMUDEZ	MAURICIO					2 0 1 7 0 4 2 1	2 0 1 8 0 5 1 5
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 9 7 8 1 2 0		COLOMBIA 1 6 9	VILLOTA	QUIÑONES	LUIS	FERNANDO				2 0 1 7 0 5 3 0	2 0 1 9 0 5 1 3
5	Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 3 5 7 0 8 0		COLOMBIA 1 6 9	LUCERO	CAMPAÑA	FRANCISCO	MANUEL				2 0 1 7 0 5 3 0	2 0 1 8 0 5 1 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 8 4 9 2 0		COLOMBIA 1 6 9	MONTOYA	HERNADEZ	OMAR					2 0 1 7 0 5 3 0	2 0 2 0 1 2 2 1
2	Cédula de Ciudada 1 3	9 3 3 9 4 4 1 5		COLOMBIA 1 6 9	ANDRADE	MORANTES	JUAN	MANUEL				2 0 1 8 0 5 1 5	2 0 1 9 0 5 1 3
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 9 3 7 2 8 9 5		COLOMBIA 1 6 9	CALDERON	CARDENAS	JORGE	ALBERTO				2 0 1 8 1 2 0 6	2 0 2 1 0 6 2 4
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 8 4 1 0 0 5 8		COLOMBIA 1 6 9	VELEZ	CUARTAS	SARA					2 0 1 9 0 5 1 3	2 0 2 1 0 6 2 4
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 8 8 0 9 9		COLOMBIA 1 6 9	ZULUAGA	LOPEZ	LUIS	JULIAN				2 0 1 9 0 5 1 3	2 0 2 0 0 9 1 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 4 2 9 7 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	MORA	SHEILA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2019/05/13	2020/12/21

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 7 0 5 6 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAPATA	LONDOÑO	WILLMAR	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2019/05/13	2020/09/22

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 4 0 7 6 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DUSSAN	LOPEZ	LUIS	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/09/16	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 7 1 3 1 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASALLAS	RIVAS	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/09/16	2021/06/24

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 4 1 9 1 6 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MENDEZ	BONILLA	JAVIER	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/09/16	2021/07/29

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 0 7 2 1 4 7 5		COLOMBIA 1 6 9	ARBOLEDA	HENAO	LUCAS					2 0 2 0 0 9 1 6	2 0 2 1 0 7 2 9
2	Cédula de Ciudada 1 3	5 2 9 6 0 7 4 5		COLOMBIA 1 6 9	MOJICA	SALAZAR	LAURA	JIMENA				2 0 2 0 0 9 1 6	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 7 6 1 4 0 5 3		COLOMBIA 1 6 9	GIRALDO	CERON	JUAN	CARLOS				2 0 2 0 0 9 2 2	2 0 2 0 1 2 2 1
4	Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 0 6 3 3 6 2		COLOMBIA 1 6 9	CAMACHO	ARENAS	MARIA	ANDREA				2 0 2 0 1 2 2 1	2 0 2 1 0 7 2 9
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 9 0 5 1 5 9 0		COLOMBIA 1 6 9	BETANCUR	MORA	JUAN	SEBASTIAN				2 0 2 0 1 2 2 1	2 0 2 1 0 7 2 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	5 2 9 8 7 2 1 1		COLOMBIA 1 6 9	ESCOBAR	RANGEL	LINA	PATRICIA				2 0 2 1 0 6 2 4	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 6 6 6 9 1 6 9		COLOMBIA 1 6 9	VALENZUELA	ORDOÑEZ	ARCESIO					2 0 2 1 0 6 2 4	2 0 2 1 0 7 2 9
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 2 3 9 8 2 0 2		COLOMBIA 1 6 9	SANCHEZ	OLAYA	CRISTINA					2 0 2 1 0 6 2 4	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 4 4 5 5 0 3		COLOMBIA 1 6 9	LLANOS	PABON	LUIS	FERNANDO				2 0 2 1 0 6 2 4	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 2 2 2 1 1 7		COLOMBIA 1 6 9	COBOS	MEJIA	LUISA	FERNANDA				2 0 2 1 0 7 2 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 6 2 8 0 7 5 8		COLOMBIA 1 6 9	LIBOS	ZUÑIGA	SAMMY					2 0 2 1 0 7 2 9	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 5 4 0 4 5 1 7		COLOMBIA 1 6 9	VEGA	BUELVAS	LINA	MARCELA				2 0 2 1 0 7 2 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	8 0 2 3 0 9 7 3		COLOMBIA 1 6 9	GONZALEZ	BARRERA	OSWALDO	ANDRES				2 0 2 1 0 7 2 9	
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 2 8 3 1 8 5		2 4 7 4 9 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GALINDO	POLANIA	ERICK	ARTUR

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 8 8 9 0	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 6 1 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 0 8 2 3 5 9		1 3 5 8 4 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CAMACHO	CADENA	NORMA	CONSTANZA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 8 8 9 0	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 6 1 0

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 6 4 2 4 6 9 9		1 3 6 1 1 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VALENCIA	TRUJILLO	SILVIA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 7 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Comercialización de energía eléctrica 3 5 1 4	

162. Nombre del establecimiento: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Neiva 0 0 1	

165. Dirección: KM 1 VIA PALERMO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 2 5 2	2 0 1 2 0 3 2 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
8 7 5 3 2 2 2		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Comercialización de energía eléctrica 3 5 1 4	

162. Nombre del establecimiento: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Garzón 2 9 8	

165. Dirección: CL 8 7 54

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 2 5 2	2 0 1 2 0 3 2 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
8 3 3 0 2 2 4		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Comercialización de energía eléctrica 3 5 1 4	

162. Nombre del establecimiento: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Pitalito 5 5 1	

165. Dirección: CL 19 SUR 3 05

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 2 5 2	2 0 1 2 0 3 2 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
8 3 6 0 7 3 9		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14776302255

(415)7707212489984(8020) **000001477630225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 0 0 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Comercialización de energía eléctrica 3 5 1 4	

162. Nombre del establecimiento: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	La Plata 3 9 6	

165. Dirección: CL 5 5 62

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 2 5 2	2 0 1 2 0 3 2 9	
168. Teléfono: 8 3 7 0 3 7 2	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Comercialización de energía eléctrica 3 5 1 4	

162. Nombre del establecimiento: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Neiva 0 0 1	

165. Dirección: CR 18 CL 9 ESQ ED SAIRE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/01/2022 - 09:06:31
Recibo No. H000069376, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JeNvPQMsEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siineiva.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Sigla : ELECTROHUILA S.A. E.S.P
Nit : 891180001-1
Domicilio: Neiva

MATRÍCULA

Matrícula No: 2251
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Kilometro 1 via palermo - La trinidad
Municipio : Neiva
Correo electrónico : contabilidad@electrohuila.co
Teléfono comercial 1 : 8664600
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Kilometro 1 via palermo - La trinidad
Municipio : Neiva
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@electrohuila.co
Teléfono para notificación 1 : 8664600
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 417 del 17 de julio de 1947 de la Notaria 8a. De Bogota de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 1947, con el No. 470428 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 98 del 05 de febrero de 1971 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 1971, con el No. 713010 del Libro IX, se

decretó Cambio su razon social por la electrificadora del huila S.A.

Por Escritura Pública No. 3379 del 23 de agosto de 1989 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 1989, con el No. 2613 del Libro IX, se decretó La sociedad se denominara electrificadora del huila S.A. E.S.P. Electrohuila S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, transmisión, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio. Igualmente para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 50.000.000.000,00
No. Acciones	50.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 44.028.878.000,00
No. Acciones	44.028.878,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 44.028.878.000,00
No. Acciones	44.028.878,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

Por Certificación del 20 de agosto de 2010 de la Revisor Fiscal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2010, con el No. 27997 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general quien será su representante legal. El gerente general de la sociedad será designado por la Junta Directiva quien le fijará su remuneración. La vinculación del gerente general de la sociedad, podrá ser mediante un contrato laboral o de prestación de servicios. No obstante podrá ser "ad-honorem" si así lo acuerdan la Junta Directiva y el designado. Parágrafo primero: si la vinculación del gerente general se hace mediante contrato de trabajo, este podrá ser a término indefinido o a término fijo y no gozara de los beneficios convencionales existentes en la compañía; en este caso tendrá la calidad de trabajador particular y estará sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Por tanto, en la eventualidad de la terminación de su contrato laboral por parte de la sociedad, sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el código sustantivo de trabajo. Parágrafo segundo: el gerente general tendrá dos suplentes, primero y segundo, designados por la Junta Directiva, quienes tendrán la misma capacidad de representación legal de la sociedad y lo reemplazaran en sus faltas absolutas y temporales. Entiéndase por falta absoluta del representante legal, su muerte, su renuncia aceptada o su remoción, o la separación del cargo sin licencia o permiso por más de tres días. El periodo de los suplentes del gerente general lo determinara la Junta Directiva. En caso que la vinculación sea "ad-honorem" el periodo los acordaran la Junta Directiva y el designado. Lo anterior sin perjuicio que tanto el gerente general como sus suplentes puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo por la Junta Directiva. Parágrafo tercero: para ser nombrado gerente general se requiere ser profesional, con al menos una especialización certificada o tener cinco (5) años de experiencia en el sector energético o de servicios públicos domiciliarios. Además, deberá contar con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional. No obstante, el representante legal podrá ser una persona jurídica de derecho privado, en cuyo caso deberá contar con una reconocida trayectoria en el sector empresarial y/o de los servicios públicos y/o del sector de energía, de por lo menos cinco (5) años, y que su objeto social sea compatible con el de la sociedad y que en el este establecido que puede actuar como mandatario. La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del gerente general cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia. A criterio de la Junta Directiva, el contrato del gerente general será firmado por el primero o segundo suplente del representante legal o por el presidente de la sesión en que se lleve a cabo la designación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente general. Corresponde al gerente general: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El gerente general podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. 2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; 3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; 4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal; 5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; 6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; 7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; 8. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General de accionistas; 9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad; 10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva; 11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales; 12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobres sus renuncias,

permisos, encargos y vacaciones; 13. Someter a la consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir; 14. Aplicar las tarifas autorizadas; 15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; 16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios; 17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad; 18. Responder por que el control interno de la sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de servicios públicos; 19. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva; 20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la Junta Directiva; 21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad; 22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía; 23. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio acompañado de los documentos exigidos por la Ley para este efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria; 24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la Junta Directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo; 25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de mil trescientos cincuenta (1350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el gerente general no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el mercado de energía mayorista. 26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva; 27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones; 28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa; 29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no están expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social; 30. Cumplir de manera estricta con el código de buen gobierno corporativo. 31. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de accionistas o la Junta Directiva; parágrafo primero: en ejercicio de sus funciones, el gerente general puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la Ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, protección de los intereses y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones; parágrafo segundo: las

---

funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la Ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la Ley la permite y previa autorización de la Junta Directiva. Las convocatorias a las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el secretario general. Parágrafo tercero: en ejercicio de sus funciones, el gerente general puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la Ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1044 del 06 de noviembre de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2020 con el No. 58453 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ	C.C. No. 7.730.175

Por Acta No. 1047 del 29 de enero de 2021 de la Junta Directiva Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 61179 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	LINA MARIA MONTENEGRO BARRETO	C.C. No. 52.049.807

Por Acta No. 1038 del 03 de junio de 2020 de la Junta Directiva Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2020 con el No. 57796 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	HECTOR JAIME BOJACA OTALORA	C.C. No. 14.230.151

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA - MINIS. MINAS Y ENERGIA	LINA PATRICIA ESCOBAR RANGEL	C.C. No. 52.987.211
MIEMBRO PPAL JUNTA DTVA - MINISTERIO MINAS Y ENERGIA	LUISA FERNANDA COBOS MEJIA	C.C. No. 43.222.117
MIEMBRO PPAL JUNTA DTVA- MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO P.	SAMMY LIBOS ZUÑIGA	C.C. No. 1.026.280.758
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA - MIN. HACIENDA Y CREDITO PUB.	OSWALDO ANDRES GONZALEZ BARRERA	C.C. No. 80.230.973
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA - GOBERNADOR DEL HUILA	LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ	C.C. No. 79.407.647
SUPLENTES		
MIEMBRO SUPLENT JUNTA DIRECTIVA - MINIS. MINAS Y ENERGIA	LAURA JIMENA MOJICA SALAZAR	C.C. No. 52.960.745
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - MINISTERIO MINAR Y ENERGIA	LINA MARCELA VEGA BUELVAS	C.C. No. 1.015.404.517
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - MINIS. HACIENDA Y CREDITO P.	CRISTINA SANCHEZ OLAYA	C.C. No. 1.032.398.202
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA- MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO P.	ANDREA CAROLINA RAMIREZ OLIVEROS	C.C. No. 1.014.195.890
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - ALCALDE DE SAN AGUSTIN	LUIS FERNANDO LLANOS PABON	C.C. No. 79.445.503

Por Acta No. 114 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 60833 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA - MINIS. MINAS Y ENERGIA	LINA PATRICIA ESCOBAR RANGEL	C.C. No. 52.987.211
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA - GOBERNADOR DEL HUILA	LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ	C.C. No. 79.407.647
SUPLENTES		

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENT JUNTA DIRECTIVA - MINIS. MINAS Y ENERGIA	LAURA JIMENA MOJICA SALAZAR	C.C. 52.960.745
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - MINIS. HACIENDA Y CREDITO P.	CRISTINA SANCHEZ OLAYA	C.C. 1.032.398.202
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - ALCALDE DE SAN AGUSTIN	LUIS FERNANDO LLANOS PABON	C.C. 79.445.503

Por documento privado No. 01-SGAL-021822-S-2021 del 29 de julio de 2021 de la Secretaria General Y Asesora Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2021 con el No. 61216 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DTVA - MINISTERIO MINAS Y ENERGIA	LUISA FERNANDA COBOS MEJIA	C.C. No. 43.222.117
MIEMBRO PPAL JUNTA DTVA- MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO P.	SAMMY LIBOS ZUÑIGA	C.C. No. 1.026.280.758

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - MINISTERIO MINAR Y ENERGIA	LINA MARCELA VEGA BUELVAS	C.C. 1.015.404.517

Por documento privado No. 01-SGAL-034258-S-2021 del 24 de noviembre de 2021 de la Secretaria General Y Asesora Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 62363 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA - MIN. HACIENDA Y CREDITO PUB.	OSWALDO ANDRES GONZALEZ BARRERA	C.C. No. 80.230.973

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA- MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO P.	ANDREA CAROLINA RAMIREZ OLIVEROS	C.C. 1.014.195.890

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 60735 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.	NIT No. 860.008.890-5	

Por documento privado del 28 de mayo de 2021 de la Representante Legal Firma Revisora Fisca, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 60736 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	ERICK ARTUR GALINDO POLANIA	C.C. No. 1.075.283.185	247499-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	NORMA CONSTANZA CAMACHO CADENA	C.C. No. 53.082.359	135842-T

PODERES

Mediante escritura pública 0310 de la notaria Única de Palermo Huila, del 03 de julio de 2019, registrada bajo el número 1012 del libro V, el 23 de julio de 2019, se le confiere poder amplio y suficiente con funciones al señor LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR: comparecieron con minuta HERNANDO RUIZ LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en Neiva, identificado con cedula de ciudadanía número 19.458.650 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de gerente general y representante legal de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., con sigla ELECTROHUILA S.A. E.S.P., identificada con nit 891.180.001-1, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Neiva que se protocoliza, y que para todos los efectos del presente poder se denominara el poderdante, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente al señor LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, vecino y domiciliado en el municipio de Neiva, identificado con cedula de cedula ciudadanía número 7.687.859 de Neiva quien para los efectos del presente poder se denomina el apoderado, mandato que se confiere conforme las funciones asignadas al gerente general mediante escritura pública 1171 del 4 de mayo de 2005 de la notaria tercera de Neiva, art. 52, que consagra: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El gerente general podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. 22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios suscriptores. 27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias. El apoderado podrá realizar en nombre y representación de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. Los siguientes actos: primero.- otorgar, revocar o sustituir poderes a los abogados internos o externos de ELECTROHUILA S.A E.S.P. EN los procesos ejecutivos que pretenda iniciar o promueve contra usuarios, terceros o deudores de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. Segundo.- endosar las facturas por medio del cual se recauda el servicio de energía eléctrica para el cobro jurídico. Tercero.- el poder se entenderá revocado cuando la relación laboral del apoderado termine con la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.

E.S.P. Presente el señor LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR, subgerente comercial de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. Civilmente hábil y de cuyo personal conocimiento da fe el suscrito notario, dijo: que acepta el poder general que por medio de esta escritura le confiere, y que hará uso de el cuándo sea oportuno.
Que por escritura pública número 1.729 de fecha 19 de octubre de 2020, de la notaria cuarta de Neiva, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de octubre de 2020, bajo el número 1023 del libro V, se registró poder especial con funciones otorgada a PABLO EMILIO PARRA DIAZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 7.684.320 de Neiva, para que obrando en nombre y representación de la Electrificadora Del Huila S.A.E.S.P, ejecute los siguientes actos: 1. Presentar al administrador de sistemas de intercambios comerciales –ASIC–, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifique, adicionen o sustituyan. 2. Diligenciarlos formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales –ASIC–, para el registro de fronteras comerciales. 3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución CREG 038 de 2014, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Presentar el informe de la auditoria voluntaria al sistema de medida, de que trata el código de medida. 5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 7. Certificar cuando se trate del registro de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que hayan sido informados al ASIC, en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por la Electrificadora Del Huila S.A.E.S.P 11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registró de fronteras comerciales solicitadas por un agente. Este poder permanecerá vigente mientras nos sea expresamente revocado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 532 del 14 de junio de 1952 de la Notaria 2a. De Neiva	520762 del 19 de junio de 1952 del libro IX
*) E.P. No. 909 del 15 de mayo de 1954 de la Notaria 2a. De	540909 del 15 de mayo de 1954 del libro IX

Neiva	
*) E.P. No. 408 del 18 de abril de 1955 de la Notaria 2a. De Neiva	551003 del 20 de abril de 1955 del libro IX
*) E.P. No. 570 del 17 de julio de 1956 de la Notaria 2a. De Neiva	561118 del 23 de julio de 1956 del libro IX
*) E.P. No. 1758 del 30 de diciembre de 1958 de la Notaria 2a. De Neiva	581351 del 31 de diciembre de 1958 del libro IX
*) E.P. No. 966 del 14 de septiembre de 1960 de la Notaria 2a. De Neiva	601544 del 20 de septiembre de 1960 del libro IX
*) E.P. No. 1116 del 28 de diciembre de 1962 de la Notaria 2a. De Neiva	621832 del 29 de diciembre de 1962 del libro IX
*) E.P. No. 1284 del 05 de noviembre de 1964 de la Notaria 2a. De Neiva	642117 del 09 de noviembre de 1964 del libro IX
*) E.P. No. 581 del 02 de julio de 1965 de la Notaria 2a. De Neiva	652201 del 05 de julio de 1965 del libro IX
*) E.P. No. 98 del 05 de febrero de 1971 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	713010 del 05 de abril de 1971 del libro IX
*) E.P. No. 480 del 27 de abril de 1973 de la Notaria 2a. De Neiva	208 del 16 de mayo de 1973 del libro IX
*) E.P. No. 1249 del 20 de junio de 1980 de la Notaria 1a. De Neiva	2135 del 28 de julio de 1980 del libro IX
*) E.P. No. 1223 del 07 de julio de 1981 de la Notaria 2a. De Neiva	2508 del 29 de julio de 1981 del libro IX
*) E.P. No. 1709 del 07 de septiembre de 1981 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	2566 del 06 de octubre de 1981 del libro IX
*) E.P. No. 1562 del 28 de julio de 1982 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	2870 del 12 de agosto de 1982 del libro IX
*) E.P. No. 2542 del 04 de octubre de 1983 de la Notaria Segunda Neiva	3212 del 04 de noviembre de 1983 del libro IX
*) E.P. No. 296 del 14 de febrero de 1985 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	3854 del 15 de febrero de 1985 del libro IX
*) E.P. No. 1109 del 18 de septiembre de 1985 de la Notaria 1a. De Neiva	470456 del 26 de septiembre de 1985 del libro IX
*) E.P. No. 147 del 18 de septiembre de 1985 de la Notaria 1a. De Neiva	480474 del 26 de septiembre de 1985 del libro IX
*) E.P. No. 3188 del 01 de octubre de 1985 de la Notaria 2a. De Neiva	259 del 05 de diciembre de 1985 del libro IX
*) E.P. No. 2636 del 21 de julio de 1988 de la Notaria 2a. De Neiva	1810 del 25 de julio de 1988 del libro IX
*) E.P. No. 5330 del 22 de diciembre de 1988 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	2151 del 05 de enero de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 3813 del 30 de septiembre de 1988 de la Notaria 2a. De Neiva	2152 del 05 de enero de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 2569 del 29 de junio de 1989 de la Notaria 2a. De Neiva	2503 del 05 de julio de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 3379 del 23 de agosto de 1989 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	2613 del 30 de agosto de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 906 del 27 de julio de 1990 de la Notaria 3a. De Neiva	3346 del 13 de agosto de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 1891 del 07 de mayo de 1993 de la Notaria 3a. De Neiva	6111 del 07 de junio de 1993 del libro IX
*) E.P. No. 1814 del 12 de julio de 1995 de la Notaria 1a. De Neiva Neiva	8153 del 13 de julio de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 651 del 27 de junio de 1996 de la Notaria 5a. De Neiva	9273 del 03 de julio de 1996 del libro IX

---

*) Acta No. 760 del 27 de diciembre de 1996 de la Reunion Junta Directiva	11835 del 15 de mayo de 1998 del libro IX
*) Acta No. 770 del 26 de noviembre de 1998 de la Junta Directiva	12550 del 29 de diciembre de 1998 del libro IX
*) Acta No. 74 del 23 de julio de 1999 de la Asamblea General Extraordinaria	13464 del 18 de agosto de 1999 del libro IX
*) Acta No. 785 del 21 de marzo de 2000 de la Junta Directiva	15026 del 07 de diciembre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 3056 del 05 de diciembre de 2000 de la Notaria 3. De Neiva	15054 del 19 de diciembre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 156 del 29 de enero de 2004 de la Notaria Quinta Neiva	18790 del 30 de enero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1171 del 04 de mayo de 2005 de la Notaria Tercera Neiva	20400 del 25 de mayo de 2005 del libro IX
*) Cert. No. 1000000 del 27 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	21495 del 12 de mayo de 2006 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 24 de julio de 2007 de la Revisor Fiscal	23205 del 26 de julio de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1725 del 17 de junio de 2010 de la Notaria Quinta Neiva	27696 del 24 de junio de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 2451 del 12 de diciembre de 2014 de la Notaria Primera Neiva	39487 del 19 de diciembre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 105 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Accionistas	40888 del 17 de junio de 2015 del libro IX
*) Acta No. 105 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General De Accionistas	40948 del 01 de julio de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1703 del 15 de mayo de 2017 de la Notaria Cuarta De Neiva Neiva	48172 del 05 de junio de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 0229 del 18 de mayo de 2019 de la Notaria Unica De Palermo Neiva	53900 del 27 de mayo de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 1730 del 19 de octubre de 2020 de la Notaria Cuarta De Neiva Neiva	58317 del 27 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1898 del 22 de julio de 2021 de la Notaria Cuarta Del Circulo De Neiva Neiva	61212 del 02 de agosto de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3514
Actividad secundaria Código CIIU: D3513

Otras actividades Código CIIU: D3511

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Matrícula No.: 2252
Fecha de Matrícula: 11 de abril de 1972
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Kilometro 1 via palermo - Zona Industrial
Municipio: Neiva

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $552,051,806,663
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3514.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/01/2022 - 09:06:32
Recibo No. H000069376, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JeNvPQMsEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siineiva.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Building a better working world

Señores
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Neiva

Fui nombrado Revisor Fiscal de Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., identificada con NIT. 891.180.001-1 el 10 de junio de 2021. Desde mi nombramiento he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el período de seis meses comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 de las subcuentas 242401 "Aportes a fondos de pensiones", 242402 "Apotes a seguridad social en salud", 251111 "Aportes a riesgos laborales", 249050 "Aportes a ICBF, SENA, y Cajas" incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

ERICK ARTUR GALINDO POLANIA
Firmado digitalmente por ERICK ARTUR GALINDO POLANIA
Fecha: 2022.01.13 16:53:53 -05'00'

Erick Artur Galindo Polania
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 247499-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
13 de enero de 2022
EH22_002

ElectroHuila

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

ASESORA LEGAL DE ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que el proyecto FAER 1374-G AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCCIÓN REDES ELECTRICAS EN MEDIA TENSIÓN EN 41 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA cuyo objeto es*: "Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, conforme los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCCIÓN REDES ELECTRICAS EN MEDIA TENSIÓN EN 41 VEREDAS DEL MUICIPIO DE ZUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER*", por valor de $18.519.374.076, que beneficiará a 1.274 familias, fue presentado y aprobado para que el Gerente General suscriba contrato interadministrativo con el Ministerio de Minas y Energía, en la Junta Directiva 1065 del 27 de enero de 2022.

Neiva, 27 de enero de 2022.

LINA MARIA GUARNIZO TOVAR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de enero de 2022, a las 20:00:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8911800011
Código de Verificación	8911800011220126200018

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de enero de 2022, a las 19:21:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7730175
Código de Verificación	77301752201261921 43

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:22:46 PM horas del 26/01/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7730175**
Apellidos y Nombres: **LUNA RAMIREZ LUIS ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 188788888

WEB
20:00:48

Bogotá DC, 26 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. identificado(a) con NIT número 8911800011:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 188784544

WEB
19:24:47

Bogotá DC, 26 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7730175:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2022 07:27:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7730175** y Nombre: **LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29586505** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

Building a better working world

Señores
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Neiva

Fui nombrado Revisor Fiscal de Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., identificada con NIT. 891.180.001-1 el 10 de junio de 2021. Desde mi nombramiento he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el período de seis meses comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 de las subcuentas 242401 "Aportes a fondos de pensiones", 242402 "Apotes a seguridad social en salud", 251111 "Aportes a riesgos laborales", 249050 "Aportes a ICBF, SENA, y Cajas" incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

ERICK ARTUR GALINDO POLANIA
Firmado digitalmente por ERICK ARTUR GALINDO POLANIA
Fecha: 2022.01.13 16:53:53 -05'00'

Erick Artur Galindo Polania
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 247499-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
13 de enero de 2022
EH22_002